

de Senos y Coracha de la Seda, de
de grana y de grana que se to
y qual quiera de los otros de xidos
se Obusen de sacar de esta Dicha
Ciudad o en su dición para los
puertos de Alicante Cartagena
Coto marítimo de todo el Rey
no ay a de ser contra Puzsa o de
gación de sacar Quasi a mexa
mente de la administración de este
Reyno antes de mo de los sus due
ños de sus Casas y Almagarene
o por las personas que lo Obusende
conduzión de arrendo o obligacion
de Arar Corru forma de haer
pagado o asegurado Integramen
te de lo expresado Derecho de

